

"Por la cual se adopta el Programa de Bienestar Social de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en los numerales 8 y 15 del artículo 12 del Decreto No 4150 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto No 1567 de 1998, el Decreto No 1227 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, *"la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios."*

Que el numeral 2 ibídem establece que, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr los objetivos en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño, dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que conforme lo establece el parágrafo único del artículo mencionado establece: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."*

Que el Decreto No 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos del Estado, dispone en el artículo 2: *"Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios."*

Que en concordancia con lo anterior, al artículo 69 del Decreto No 1227 de 2005, ordena: *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."*

Que el artículo 76 ibídem establece que, los planes de incentivos enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 3º del Decreto 2482 de 2012, la gestión del talento humano debe estar orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos, buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados, e incluye entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

Que la Comisión de Personal participó en la elaboración Plan de Capacitación e Incentivos para la presente vigencia, actas N°1282, 1283 del 15 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en el literal h del numeral 2, del artículo 16 de la ley 909 de 2004.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la USPEC, aprobó el Programa de Bienestar Social, presentado por la Dirección Administrativa y Financiera, para la vigencia 2018, que comprende los planes de Capacitación, Bienestar, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e incentivos, mediante acta N° 1456 del 27 de abril de 2018.

En virtud de lo anterior;

RESOLUCIÓN NÚMERO 000404 DEL 05 JUN 2018

"Por la cual se adopta el Programa de Bienestar Social de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Programa de Bienestar Social de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, para la vigencia 2018, cuyo documento técnico y anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 JUN 2018


JUAN CARLOS RESTREPO PIEDRAHÍTA
Director General (E) Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Jully Viviana Bustos-Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano
Revisó: Carlos Arturo Guarnizo García – Subdirector Administrativo
Revisó: Carlos William Rodríguez Millán-Director Administrativo y Financiero
Control de Legalidad: Jorge Nelson Urueña López - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Ruta: D:\USERS\JULLY.BUSTOS\DOWNLOADS\RESOLUCION ADOPTA PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL 2018 (2).DOCX